

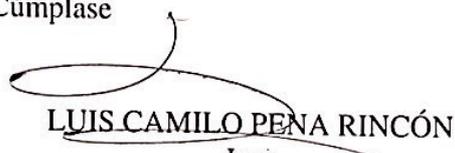
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

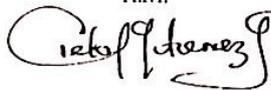
8 SET 2020

11001400303520110109000

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el día anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA</p>

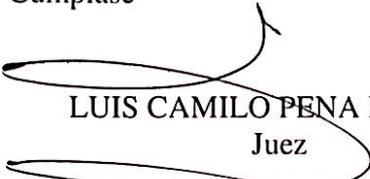
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

110014003001820170199200

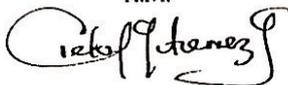
En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. JUAN PABLO MEZA MORALES, como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

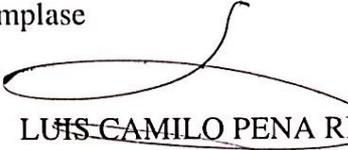
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

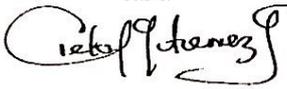
8 SET. 2020

11001400306220170141900

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

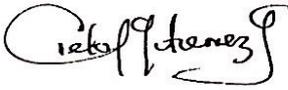
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

08 SET. 2020 11001400304620170140700

Previo a ordenar la inmovilización del rodante cautelado, proceda el interesado a informar y acreditar ante este expediente, si dispone de lugar de almacenamiento para la retención del rodante hasta la diligencia de secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No _____ De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior <u>lido</u> a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

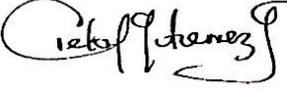
8 SET. 2020

11001400300720180064200

Estese a lo resuelto en providencia de fecha 28 de noviembre de 2019.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400304820100012700

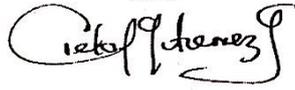
Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

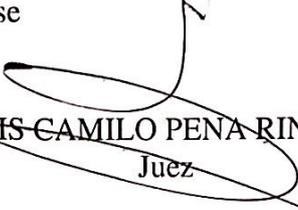
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

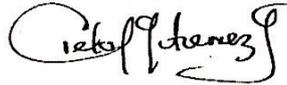
11001400301120010074500

Proceda el extremo interesado en este expediente a acreditar las manifestaciones realizadas en el escrito de fecha 31 de enero de 2020.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

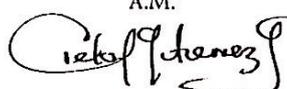
8 SET. 2020

110014003018201501080

Proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a dirigir la comunicación que se ordena en la providencia de fecha 09 de octubre de 2019, hacia el Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito, de esta ciudad; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400306020170018000

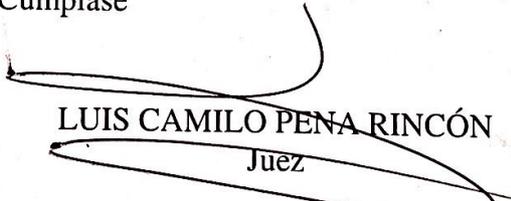
Atendiendo a la solicitud de fecha 7 de febrero de 2020, encuentra el despacho que no es posible dar aplicación a los postulados del artículo 286 del C.G.P. por tanto la fuerza material de las actuaciones adelantadas ya soportaron consecuencias jurídicas que por su naturaleza de inadecuada aplicación tornan y encarnan vicios que no son propios de los principios de debido proceso y lealtad procesal, lo que traduce que la herramienta adecuada para enmendar las actuaciones adelantadas a partir de la inscripción de la medida cautelar; por lo anteriormente expuesto el despacho,

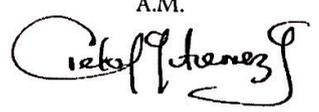
Resuelve

Primero: Declarar la ilegalidad de las providencia de fecha 27 de abril, 27 de agosto de 2017, así como la de la diligencia de secuestro de fecha 23 de agosto de 2018, providencia de 30 de enero, 27 de septiembre, 11 de diciembre de 2019.

Segundo: en firme las presentes diligencias ingresen al despacho para proveer de conformidad.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

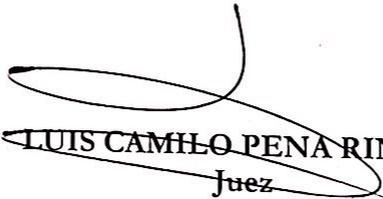
Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

PROCESO 2016 - 0942

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON** identificado con C.C. 17.326.360 y T.P. 63.11 del C.S.J, para que actué como apoderado de la parte ACTORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

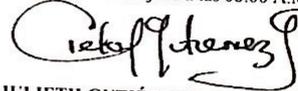

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **8 SET. 2020**

PROCESO 2018 - 0686

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hacen a la Dra. **CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE**, identificada con cedula de ciudadanía 52.485.112 y T.P 135.761 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

8 SET. 2020

PROCESO 2016 - 0947

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **GLEINY LORENA VILLA BASTO** identificada con C.C. 1.110.454.959 y T.P. 229.424 del C.S.J, para que actúe como apoderada de la parte ACTORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

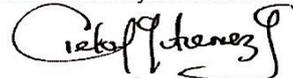

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

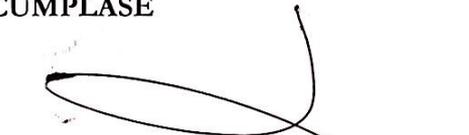
Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

PROCESO 2010 - 0249

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hacen a la Dra. **NOHOR RUIZ DE HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **20.081.904** y T.P 13496 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior, fijado el día 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 SET. 2020

PROCESO 2014 - 1473

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace a la Dra. JANNET AMALIA ELAL GARZON, identificada con cedula de ciudadanía 35.462.605 y T.P 42.993 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 105

De fecha 09 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior de Fijada a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

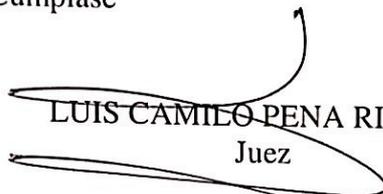
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

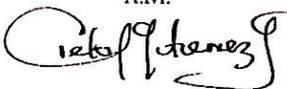
8 SET. 2020

1100140030612017084000

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 105
De fecha 09 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

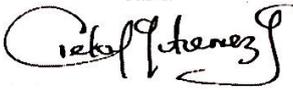
8 SET. 2020

1100140030612000146700

Infórmesele peticionario que el despacho le autoriza a proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre; cumplido lo anterior y una vez se informe quien es el auxiliar designado se procederá al relevo del actual secuestre.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

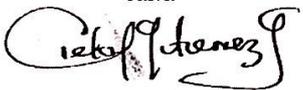
8 SET 2020

110014003002220170085000

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SET. 2020

11001400303520080058000

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto que decreto la terminación por desistimiento tácito de fecha 11 de diciembre de 2019.

DEL RECURSO:

Señala el recurrente que no es aplicable al presente expediente la aplicación de los postulados del artículo 317, por cuanto existieron actuaciones posteriores a la sentencia, por tanto las actuaciones que podría desplegar posteriores a esta estarían a cargo de la sede judicial y no de su carga.

CONSIDERACIONES

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso, impuesta al trámite que tiene una reiterada y desinteresada inactividad procesal; ello siempre que la parálisis en el tiempo penda defectuosamente de las actuaciones que deban ser promovidas por el actor y/o el interesado en que se adelante la respectiva actuación.

En este orden de cosas, se plantea la prosperidad, o no, de lo que corresponde al proceso que nos convoca, luego entonces al tenor del articulado 317 del Código General del Proceso, y con la previsión de que la terminación que en otrora providencia fuera decretada, se dictó a petición de parte.

La formulación del desistimiento tácito, no requiere de un estudio profundo, tan solo con tener por cumplido el periodo descrito por el literal B del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir dos años; que si lo aplicamos a este asunto, encontraremos que se han adelantado peticiones, por parte de la actora con lo que se configura la actividad procesal al que ya se hizo referencia.

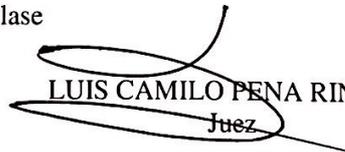
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

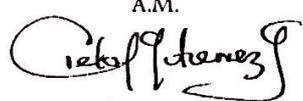
RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 11 de diciembre de 2019 (Fol. 139) por las razones expuestas por en la parte considerativa del presente fallo.

SEGUNDO: CONCEDER LA APELACION deprecada en el efecto diferido.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>105</u> De fecha <u>09 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

8 SEI. 2020

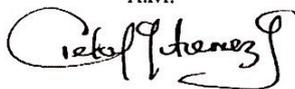
1100140030432018032200

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 105
De fecha 19 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

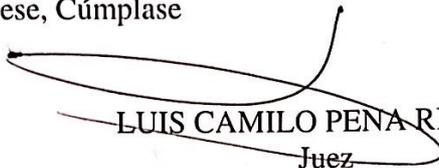
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

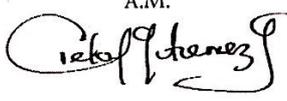
8 SET. 2020 8 SET. 2020

110014003004820120113300

Los dineros existentes según los informes de la oficina de Ejecución, devuélvanselo al demandado a quien correspondan; proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a diligenciar los formatos respectivos.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>109</u> De fecha <u>11</u> <u>4</u> <u>SEP</u> <u>2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--